



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Buenos Aires, 12 de julio de 2022

RES. CM N° 157/2022

La Constitución Nacional, las Leyes Nacionales N° 23.179, N° 24.632 y N° 26.485, la Constitución de la Ciudad, las Leyes de la CABA N° 31 y N° 4203, las Resoluciones CM N° 173/2018 y 219/2018, las Resoluciones de Presidencia N° 1074/2017, 927/2018, 1068/19 y 384/2020 y el TEA N° 00015320-2/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

Que distintas y diversas recomendaciones generales, acuerdos internacionales, normas nacionales y locales consagran el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

Que en particular, por Ley Nacional N° 23.179 se aprobó la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que goza de jerarquía constitucional conforme lo dispuesto por el artículo 75 inciso 22 de nuestra Carta Magna. Luego, mediante el dictado de la Ley Nacional N° 24.632 nuestro país aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), fortaleciendo de este modo el compromiso en la adopción de medidas específicas y en el desarrollo de políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Que nuestra Constitución Nacional, a través de los instrumentos internacionales incorporados a ella, garantiza la igualdad entre varones y mujeres. A su vez, encomienda al Congreso legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esa Carta y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Que la Ley Nacional N° 26.485 promueve y garantiza la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida y garantiza el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia. En tal sentido, establece que *“los tres poderes del Estado, sean del ámbito nacional o provincial,*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

adoptarán las medidas necesarias y ratificarán en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones”.

Que a nivel local, la Constitución de la Ciudad establece que rigen todos los derechos, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional, las leyes de la Nación y los tratados internacionales ratificados y que se ratifiquen y que los derechos y garantías no pueden ser negados ni limitados por la omisión o insuficiencia de su reglamentación y ésta no puede cercenarlos (artículo 10). A su vez, garantiza el derecho a la no discriminación y a la igualdad ante la ley (artículo 11) y asegura en el ámbito público y promueve en el privado la igualdad real de oportunidades y trato entre varones y mujeres en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales (artículo 36).

Que por su parte, mediante el dictado de la Ley N° 4203 la Ciudad de Buenos Aires adhirió a la Ley Nacional N° 26.485.

Que a su vez, corresponde poner de resalto que con fecha 23 de octubre de 2019 el Gobierno Nacional suscribió un Acuerdo de Solución Amistosa alcanzado en el caso Olga del Rosario Díaz, tramitado ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas y aprobado en nuestro país por Decreto Nacional N° 679/2020.

Que allí, el Estado Nacional reconoció su responsabilidad por la violación del deber de diligencia reforzado que le cabe frente a la violación del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y, también, ha admitido que el tratamiento dado al caso es representativo de *“problemas que en general encuentran en el país las mujeres que denuncian violencia”* (cfr. párrafo 2.2. del acuerdo).

Que en ese orden de ideas, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación elaboró los “Principios Generales de Actuación en Casos de Violencia Doméstica contra las Mujeres para la Adecuada Implementación de la Ley 26485” en donde se mencionan deberes específicos del Estado para garantizar la debida diligencia en estas causas, tales como el acceso a justicia, los mecanismos de notificaciones, la no revictimización y la prohibición de audiencias conjuntas, entre otros.

Que en tal sentido, se destaca el vínculo entre el deber de actuar con la debida diligencia y la obligación de los Estados de garantizar el acceso a recursos judiciales adecuados y efectivos para las víctimas y sus familiares, cuando son objeto de actos de violencia.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que un acceso adecuado a la justicia no se circunscribe sólo a la existencia formal de recursos judiciales, sino también a que éstos sean idóneos para investigar, sancionar y reparar las violaciones denunciadas, y que una respuesta judicial efectiva frente a actos de violencia contra las mujeres comprende la obligación de hacer accesibles recursos judiciales sencillos, rápidos, idóneos e imparciales de manera no discriminatoria, para investigar, sancionar y reparar estos actos, y prevenir de esta manera la impunidad (cfr. CIDH, Informe Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas, 2007).

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos también destacó que *“el poder judicial constituye la primera línea de defensa a nivel nacional para la protección de los derechos y las libertades individuales de las mujeres, y por ello la importancia de su respuesta efectiva ante violaciones de derechos humanos. Una respuesta judicial idónea resulta indispensable para que las mujeres víctimas de violencia cuenten con un recurso ante los hechos sufridos y que éstos no queden impunes”* (cfr. CIDH, Informe Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas, 2007).

Que cabe recordar que existe una obligación por parte de los Estados de adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionarla (cfr. Artículo 7 inciso b de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer).

Que asimismo, se destaca que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que en casos de violencia contra la mujer los Estados tienen, además de las obligaciones genéricas contenidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, una obligación reforzada (cfr. González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México).

Que por lo expuesto, corresponde que la Ciudad de Buenos Aires redoble los esfuerzos para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las mujeres y personas LGBTI+ víctimas de violencia de género, propiciando la debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar estos hechos de violencia.

Que entonces, se advierte el deber, la necesidad y la conveniencia de crear en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una Mesa de Articulación Judicial en materia de Género en donde los titulares de los tribunales de los distintos fueros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan dialogar a los efectos de aunar y consensuar criterios de actuación en aquellas causas que se encuentran atravesadas por



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

cuestiones de género y lograr una mayor eficiencia con perspectiva de género de las sentencias que se dicten.

Que cabe destacar como antecedente a la presente iniciativa, dentro del Poder Judicial de la Ciudad, la “Guía de Gestión para Casos de Violencia de Género” elaborada por el Juzgado de 1° instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 10, a cargo del juez Pablo Casas, a los efectos de fortalecer la toma de decisiones fundadas en perspectiva de género.

Que esa propuesta, que puede descargarse desde el perfil de *Twitter* de dicho Juzgado -@jpcyf10-, tuvo como fin constituirse en una herramienta y/o instructivo dentro de ese tribunal para abordar estos conflictos de acuerdo al deber de adoptar todas las medidas administrativas necesarias para prevenir, erradicar y eventualmente sancionar en tiempo oportuno los hechos que tengan esta particular significación.

Que dicho instrumento tiene como objetivo no solo promover instancias de debate interno para fomentar discusiones concretas en relación a la mejor manera de abordar los casos aplicando perspectiva de género, sino que también *“exige adaptar y rediseñar ciertos procesos internos vinculados con la toma de decisiones de la gestión administrativa, a fin de garantizar un tratamiento uniforme, preciso y expeditivo de los casos, por el alto grado de sensibilidad de los hechos, y por el convencimiento colectivo que tenemos de que es necesario contribuir al objetivo de eliminación y prevención de la violencia de género, desde el lugar que ocupamos dentro del sistema de administración de justicia, y desde los distintos órdenes de trabajo”*.

Que allí se contempla la importancia de la articulación entre los tribunales y también entre los distintos organismos especializados en la materia. En particular, menciona que: *“Los objetivos específicos de la Guía apuntan, en primer lugar, a mejorar la articulación de la jurisdicción penal y contravencional de la cual forma parte el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas 10, con la Justicia Civil, que habitualmente toma una intervención inicial paralela en los casos que involucran hechos de violencia de género, en razón del desdoblamiento material de competencias entre los distintos tribunales de justicia que funcionan en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Del mismo modo, también se aspira a lograr una mayor fluidez y coordinación en los contactos con los organismos especializados con los que contamos en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Centro de Justicia de la Mujer del Consejo de la Magistratura CABA), que son los que toman intervención inicial para recibir las denuncias vinculadas con casos de violencia de*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

género y las derivan luego a la Justicia Penal y Civil, respectivamente”. Ello así, toda vez que advierte “la falta de coordinación y de actuación integrada de los distintos organismos que, dentro del ámbito de sus competencias específicas, intervienen para responder al objetivo común de brindar una respuesta rápida e integral a las víctimas de violencia de género”.

Que finalmente, resalta que *“otro de los objetivos específicos de este documento de gestión se asocia con el interés por promover el acercamiento desde la instancia jurisdiccional con las víctimas de género, sin provocar instancias de revictimización derivado de los múltiples contactos desde distintas oficinas judiciales, a la par que se aspira a garantizar el derecho de las víctimas de ser informadas del estado del proceso y del resultado de los actos procesales de los que formaron parte”* (cfr. “Guía de Gestión para Casos de Violencia de Género” del Juzgado de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 10 a cargo del Dr. Pablo Casas).

Que por otro lado, corresponde destacar que el Centro de Justicia de la Mujer de la Ciudad de Buenos Aires es un ámbito de atención centralizada de las personas que requieren asesoramiento, asistencia y/o intervención judicial por hechos vinculados a violencia de género, en cualquiera de sus manifestaciones, y tiene por objetivo desarrollar un modelo de gestión centralizada, interdisciplinaria e integral de la temática, tendiente a evitar la derivación de las consultas.

Que el diseño del Centro de Justicia de la Mujer se sustenta en los Convenios aprobados por Resolución de Presidencia N° 927/2018 –ratificada por Resolución CM N° 219/2018-, y se integra con distintas dependencias del Consejo de la Magistratura, del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires, del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad de Buenos Aires, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que las partes al suscribir dichos acuerdos se comprometieron, cada una dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a trabajar en forma conjunta y coordinada con la finalidad de garantizar la efectiva vigencia de los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes, víctimas de delitos efectuados en su contra en un contexto de violencia contra la mujer y a adoptar todas las medidas necesarias para restablecer sus derechos esenciales a la mayor brevedad posible.

Que con el dictado de la Resolución de Presidencia N° 384/2020 se avanzó hacia una Segunda Etapa de Implementación del Centro de Justicia de la Mujer que tuvo como objetivo primordial su consolidación institucional como



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

herramienta para brindar una respuesta y asegurar el acceso a la justicia a las mujeres y las personas que se identifican dentro del colectivo LGBTI+ víctimas de violencia de género.

Que en otro orden de ideas, de la labor diaria de los Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad, se advierte que son múltiples las causas en donde hay hechos de violencia de género, muchas veces iniciadas en el Centro de Justicia de la Mujer.

Que resulta imprescindible la aplicación de la perspectiva de género en las medidas judiciales que se adoptan, en miras a proteger los derechos de las mujeres y personas LGBTI+ y de erradicar la violencia de género en todos sus tipos y modalidades. Por ello, es esencial que haya una articulación entre los distintos tribunales y fueros que intervienen en estos casos.

Que asimismo, es importante aprovechar la singularidad que posee el Centro de Justicia de la Mujer al estar integrado por distintos organismos, algunos de ellos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires –Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y Ministerio de Justicia y Seguridad- y poder constituir al Centro de Justicia de la Mujer como un nexo para poder presentarle a la jurisdicción los dispositivos provistos por el Poder Ejecutivo con los que pueden contar al momento de atender una situación de violencia de género.

Que a su vez, el Centro de Justicia de la Mujer es el dispositivo que tiene el Poder Judicial de la Ciudad que brinda una atención integral a las víctimas de violencia de género que se acercan a dicho organismo, por lo que se cuenta con un amplio panorama de casos y de métodos de actuación.

Que entonces, en atención a lo expuesto, se propone la creación de una Mesa de Articulación Judicial en materia de Género como ámbito de intercambio y discusión de criterios vinculados a la atención de mujeres y diversidades víctimas de violencia de género.

Que la Mesa de Articulación Judicial en materia de Género estará integrada por la consejera titular del Centro de Justicia de la Mujer -quien a su vez actuará como Coordinadora-, por los consejeros y consejeras jueces o juezas, por los restantes consejeros y consejeras que así lo deseen, y por la Coordinadora General de Enlace entre la Secretaría de Administración General y Presupuesto y el Centro de Justicia de la Mujer.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Que en atención a la importancia que reviste, corresponderá invitar a la Oficina de Género del Tribunal Superior de Justicia y a los organismos que componen –junto con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad- el Centro de Justicia de la Mujer (Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires) a integrar la Mesa de Articulación en cuestión, o bien a designar un representante para ello.

Que a su vez, corresponderá invitar a los jueces y juezas de 1° instancia y de Cámara del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo y del fuero Penal, Contravencional y de Faltas, sin distinción, a integrar la Mesa de Articulación Judicial en materia de Género, presenciar las reuniones y/o presentar propuestas vinculadas con el trabajo de la Mesa en cuestión.

Que se deja constancia que la presente decisión de adopta por unanimidad de votos.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley 31;

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°: Conformar una Mesa de Articulación Judicial en materia de Género como ámbito de intercambio y discusión de criterios vinculados a la atención de mujeres y diversidades víctimas de violencia de género.

Artículo 2°: Establecer que la Mesa de Articulación creada por el artículo 1° estará integrada por la consejera titular del Centro de Justicia de la Mujer -quien a su vez actuará como Coordinadora-, por los consejeros y consejeras jueces o juezas, por los restantes consejeros y consejeras que así lo deseen, y por la Coordinadora General de Enlace entre la Secretaría de Administración General y Presupuesto y el Centro de Justicia de la Mujer.

Artículo 3°: Invitar a la Oficina de Género del Tribunal Superior de Justicia y a los organismos que componen -junto con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad- el Centro de Justicia de la Mujer (Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio Público Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio Público de la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Defensa de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires) a integrar la Mesa de Articulación creada por el artículo 1° del presente, o bien a designar un representante para ello.

Artículo 4°: Invitar a los jueces y juezas de 1° Instancia y de Cámara del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo y del fuero Penal, Contravencional y de Faltas a integrar la Mesa de Articulación creada por el artículo 1°.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese a la Oficina de Género del Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, al Ministerio Público Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires, al Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad de Buenos Aires, al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, al Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Coordinadora General de Enlace entre la Secretaría de Administración General y Presupuesto y el Centro de Justicia de la Mujer, a la Secretaría Ejecutiva, al Centro de Justicia de la Mujer y a los jueces y juezas de las distintas instancias de ambos fueros del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, publíquese en la página de Internet www.consejo.jusbaires.gob.ar, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 157/2022



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

